



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MANUAL OPERATIVO

COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Bogotá, abril 2021

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0 PÁGINA: 2 de 17
--	--	--	---

Introducción.....	4
1. Objetivo del manual operativo	5
2. Alcance del manual operativo.....	5
3. Siglas, Acrónimos y Abreviaturas.....	5
4. Glosario.....	5
5. Marco legal.....	7
6. Programa Compensación del IVA.....	8
6.1. Presentación.....	8
6.2. Objetivos.....	9
6.2.1. Objetivo general	9
6.2.2. Objetivos específicos.....	9
6.3. Actores y roles	9
6.3.1. Prosperidad Social.....	9
6.3.2. Departamento Nacional de Planeación	9
6.3.3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	10
6.3.4. Entidades Financieras y/u Operadores de Giro	10
6.3.5. Entidades Territoriales	10
7. Operación del Programa.....	10
7.1. Focalización poblacional.....	11
7.1.1. Registro al Programa.....	12
7.2. Novedades	12
7.2.1. Causales de no elegibilidad.....	13
7.2.2. Validación de elegibilidad de los Hogares Focalizados.....	13
7.3. Liquidación de recursos.....	14

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 3 de 17

7.3.1. Procedimientos - Hogares no elegibles	14
7.4. Entrega de recursos	15
7.5. Modalidades de la entrega de la transferencia	15
7.6. Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias	15
8. Seguimiento y evaluación.....	16
9. Actualización del Manual Operativo	16

 La equidad es de todos	Prosperidad Social	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
		Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
			PÁGINA: 4 de 17

Introducción

El esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Compensación de IVA- es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el fin de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad del sistema tributario, al considerar que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo¹, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

El Programa está enmarcado en el artículo 21 “Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario”, de la Ley 2010 del 27 de diciembre 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Según la norma citada, para la caracterización de la población vulnerable se deben considerar aspectos tales como la situación de pobreza y pobreza extrema para la selección de los hogares beneficiarios del Programa Compensación del IVA, a partir de la información registrada en el Sisbén² y según el ordenamiento de los hogares dentro de este sistema.

A partir de la expedición del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el esquema de compensación del IVA, es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, para la expansión del programa deberá tomará al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades y priorizar hogares que no estén recibiendo ayudas mediante transferencias monetarias, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

¹ Un impuesto regresivo es que grava a su destinatario sin tener en cuenta el nivel adquisitivo de este, por lo que termina siendo más gravoso para aquellos destinatarios de menores ingresos.

² Durante el año 2020 y en cumplimiento con lo estipulado en la normatividad expedida para la Compensación del IVA, el Gobierno nacional inició la transferencia de estos recursos a través de los programas de Familias en Acción y Colombia Mayor, mientras se implementa el Sisbén IV.

 La equidad es de todos	Prosperidad Social	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
		Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
			PÁGINA: 5 de 17

1. Objetivo del manual operativo

Definir los lineamientos operativos de la compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el Impuesto sobre las Ventas -IVA, así como los procesos de focalización, acciones, componentes y procedimientos generales y demás procesos del ciclo operativo para su implementación y gestión.

2. Alcance del manual operativo

El Manual Operativo-MO- está dirigido a las diferentes entidades y actores vinculados con la operación del Programa Compensación del IVA y para los ciudadanos interesados en conocer su funcionamiento y administración. A su vez, sirve a los entes de control como instrumento técnico para ejercer su respectiva labor.

Las especificidades y particularidades de cada tema y proceso de la operación del Programa se detallan en las Guías Operativas, documentos que son complementarios al presente Manual Operativo.

3. Siglas, Acrónimos y Abreviaturas

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ENPH	Encuesta Nacional de Presupuesto de Hogares
GIT	Grupo Interno de Trabajo
IVA	Impuesto al Valor Agregado/ Impuesto Sobre las Ventas
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MO	Manual Operativo
PIB	Producto Interno Bruto
PQRyD	Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias
PROSPERIDAD SOCIAL	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
SISBEN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales
TMNC	Transferencias Monetarias No Condicionadas
UVT	Unidad de Valor Tributario

4. Glosario

Para efectos del presente Manual Operativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Ciclo operativo: son los procesos sincronizados y organizados requeridos para la transferencia de los recursos en cada giro de la Compensación del IVA a los hogares beneficiarios del Programa.

 La equidad es de todos	Prosperidad Social	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
		Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
			PÁGINA: 6 de 17

Estado de los hogares: corresponde a la clasificación de los hogares registrados en el Programa en cada ciclo operativo. Los estados definidos son: (i) Focalizado, (ii) No elegible y (iii) Beneficiario. El estado del hogar puede variar en cada ciclo operativo.

Guía Operativa de la Compensación del IVA: documento que desarrolla en detalle el proceso y procedimiento del Ciclo Operativo, se caracteriza por su especificidad, flexibilidad y pertinencia. Complementario al Manual Operativo.

Guía de Focalización de la Compensación del IVA: documento que desarrolla en detalle la metodología y criterios para la Focalización de los hogares, se caracteriza por su especificidad, flexibilidad y pertinencia. Complementario al Manual Operativo.

Hogar: es aquel que está constituido por una persona o un grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una unidad de vivienda y que atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común. (Literal e) Artículo 2.2.8.1.4. del Decreto 1082 de 2015)

Hogar Focalizado: hogar identificado y seleccionado como potencial beneficiario del Programa Compensación del IVA por cumplir con los criterios de focalización definidos por Prosperidad Social, y registrado en el sistema de información del programa con la asignación de un código de identificación.

Hogar No Elegible: hogar focalizado que incurre en las causales de no elegibilidad establecidas en el Manual Operativo y por lo tanto no entra al proceso de liquidación del respectivo ciclo operativo.

Hogar Beneficiario: hogar al cual se le aplica el proceso de liquidación de los recursos en el respectivo ciclo operativo.

Mesa de Equidad: Instancia de alto nivel, de carácter estratégico y decisorio, presidida y convocada por el Presidente de la República, con el objetivo de establecer directrices para los sectores y entidades del Gobierno nacional para la aprobación de diseños e implementación de acciones y la destinación de recursos de acuerdo con las prioridades territoriales y poblacionales para la reducción de la pobreza, la reducción de otras inequidades que limitan la inclusión social y productiva de la población, el seguimiento de las acciones del Gobierno nacional, la rendición de cuentas para asegurar la atención prioritaria a la población en condición de pobreza y el cumplimiento de las metas trazadoras en esta materia. La Mesa de Equidad será el espacio en el que se acuerden los diseños de los programas del Gobierno nacional que tengan impacto en la reducción de la pobreza y en la reducción de otras inequidades que afectan a la población. (Art. 2.5.3. Decreto 1084 de 2015).

Transferencias Monetarias del Gobierno Nacional: aportes otorgados por el Estado, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza (Art. 5 Decreto Legislativo 812 de 2020).

Sisbén: es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas. (Art. 2.2.8.1.1. Decreto 1082 de 2015).

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 7 de 17

Unidad de Valor Tributario - UVR: es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este (Artículo 868 Decreto 624 de 1989).

Titular: persona representante del hogar o a título individual ante el Programa, a la cual se le transfieren los recursos de Compensación del IVA en cada ciclo operativo.

5. Marco legal

- **Ley 2010 de 27 de diciembre 2019**, "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Legislativo 812 de 4 de junio 2020**, "por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
- **Decreto 1084 de 2015**, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación".
- **Decreto 1625 de 2016**, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".
- **Decreto 1690 de 17 de diciembre de 2020**, "por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (IVA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 417 de 17 de marzo de 2020**, "por la cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional".
- **Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 - DIAN**, "por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2021".
- **CONPES 3986 de 12 de marzo 2020**. Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable.
- **Resolución 02041 del 31 de julio de 2019, PS** "por la cual se establece el Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones del Departamento

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 8 de 17

Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FP y se adoptan otras disposiciones.

6. Programa Compensación del IVA

El impuesto a las ventas fue creado en 1963 y desde 1984 se denominó IVA, siempre orientado a incrementar los ingresos tributarios y el equilibrio financiero. Según la DIAN³, en 2019 este impuesto contribuyó con el 42% del recaudo tributario total, lo que representó alrededor del 5,8% del PIB, por ello la importancia que tiene para la economía nacional.

Desde su creación, el Estado colombiano ha intentado mitigar el impacto negativo de este impuesto sobre el bienestar de los colombianos a través de bienes exentos o excluidos de IVA o con tarifas diferenciales. Sin embargo, estas medidas resultan beneficiando más a los hogares de mayores ingresos que son los de mayor consumo. Por esto y, con el fin de incidir en la equidad del sistema tributario, se decide implementar un Programa que compense a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

Adicional, la decisión de la compensación del IVA para los hogares de menores ingresos se toma como respuesta a las recomendaciones de diversos estudios sobre el tema, así como de experiencias internacionales de algunos países que han logrado implementar estos esquemas de compensación para los hogares más vulnerables, además de contar con la experiencia nacional de los Programas de transferencias monetarias⁴.

6.1. Presentación

El Programa Compensación del IVA consiste en la entrega bimestral de transferencias monetarias no condicionadas a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional a través de la Mesa de Equidad⁵.

Esta compensación corresponde a una suma fija en pesos, definida por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, con el fin de complementar su ingreso para adquirir bienes y servicios de primera necesidad y mejorar su calidad vida.

El monto de la compensación se actualiza cada año de conformidad a la Unidad de Valor Tributario – UVT definida anualmente mediante resolución expedida por la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN⁶ y se transfiere un mismo valor para todos los hogares sin distinción de su ubicación geográfica.

³ Citado por el CONPES 3986 de marzo 2020. Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable. Página 7.

⁴ Ibíd. Página 8

⁵ Ver artículo 21 Ley 2010 de 2019, Artículos 1.3.1.19.3. y 1.3.1.19.4. del Decreto 1625 de 2016.

⁶ El Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS determinó el monto de la Compensación del IVA a transferir a los hogares beneficiarios en 2,1065 UVT.

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 9 de 17

6.2. Objetivos

6.2.1. Objetivo general

Generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas reduciendo la regresividad que este impuesto tiene sobre los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

6.2.2. Objetivos específicos

1. Proveer recursos monetarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.
2. Corregir el impacto que tiene el impuesto en el consumo de bienes y servicios de la población más pobre.
3. Sensibilizar a los hogares beneficiarios de la Compensación del IVA para el buen manejo de estos recursos.

6.3. Actores y roles

La Operatividad del Programa requiere de una coordinación eficiente por parte de las entidades, públicas y privadas, participantes para la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas a los hogares beneficiarios.

En este proceso intervienen las siguientes entidades con sus respectivos roles:

6.3.1. Prosperidad Social

Encargado de la administración, ejecución y operación del Programa de compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el Impuesto sobre las Ventas - IVA. Facultado para adoptar, modificar o actualizar el Manual Operativo que establece los lineamientos operativos del Programa, así como los procesos de focalización, acciones, componentes y procedimientos generales para su implementación y gestión⁷. Así mismo, Prosperidad Social podrá contratar a los operadores necesarios para implementar la entrega de transferencias, definiendo los lineamientos técnicos para lograr de manera más eficiente los objetivos del programa⁸.

Adicionalmente, Administra el Sistema de Información del Programa de Compensación de IVA (Devolución IVA), identifica los hogares potenciales de ser beneficiarios a partir de los registros administrativos que hacen parte del Registro Social de Hogares establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 812 de 2020, así como los criterios adicionales aprobados por la Mesa de Equidad, realiza las depuraciones, remplazos y validaciones en la base de datos del programa y consolida las novedades que se requieran para hacer actualizaciones del estado del hogar beneficiario del programa, incluida su registro, suspensión y retiro, de conformidad con los criterios establecidos en el presente manual.

6.3.2. Departamento Nacional de Planeación

Responsable de la administración del Sisbén, instrumento mediante el cual se identifica y selecciona a los hogares potenciales beneficiarios del Programa Compensación del IVA. El DNP debe remitir la base certificada del Sisbén y la información del Registro Social de Hogares a Prosperidad Social para la focalización de los hogares potenciales

⁷ Artículo 1.3.1.19.2. Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria

⁸ Artículo 1.3.1.19.5 Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria

 La equidad es de todos	Prosperidad Social	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
		Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
			PÁGINA: 10 de 17

beneficiarios del Programa⁹. Adicionalmente, el DNP diseña, coordina y difunde los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa. Lo anterior, se realiza de conformidad a las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo 812 de 2020.

6.3.3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Encargado de garantizar los recursos presupuestales requeridos para la operación del Programa, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal.

6.3.4. Entidades Financieras y/u Operadores de Giro

Responsables de la prestación de servicios de dispersión y entrega de los recursos de Compensación del IVA a los hogares beneficiarios del Programa.

6.3.5. Entidades Territoriales

Por ser la instancia encargada de la política social local, es la responsable de la ejecución de los procesos operativos del Programa en su jurisdicción, así como el desarrollo de estrategias de difusión y capacitación sobre el Programa en todas sus etapas. Garantizan la seguridad y buen uso de la información del Programa, restringida solo para su operación y, en ningún caso utilizada para fines particulares o políticos. Son la conexión que Prosperidad Social tiene con sus beneficiarios, y cumplen un rol importante a la hora de brindar la retroalimentación del Programa, al permitir corregir y mejorar las novedades que se presenten en su territorio.

7. Operación del Programa

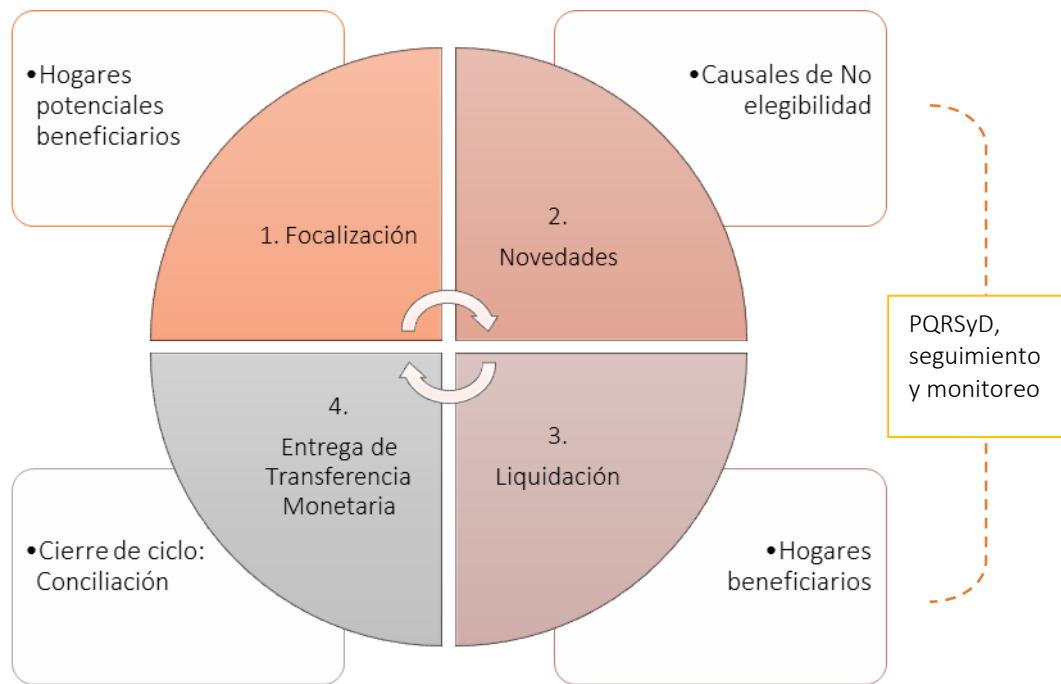
La operación del Programa se ejecuta mediante ciclos operativos, a través de una serie cronológica de procesos interrelacionados que requieren de una cooperación y articulación interinstitucional para garantizar la transferencia efectiva de los recursos a los hogares beneficiarios del Programa de Compensación del IVA.

Cada ciclo operativo del Programa Compensación del IVA incluye los procesos de: (i) focalización, (ii) novedades, (iii) liquidación y (iv) entrega de recursos. De manera transversal en cada ciclo operativo se lleva a cabo la gestión de PQRSyD, seguimiento y monitoreo.

Diagrama 1. Flujo de procesos por ciclo operativo

⁹ El Decreto Legislativo 518 de 2020 en su considerando establece “que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Departamento Nacional de Planeación - DNP inició la construcción de una base maestra de información, que contiene distintos registros administrativos, tendiente a mejorar la identificación de los potenciales beneficiarios de las ayudas y transferencias otorgadas por el Gobierno nacional durante el término de duración de la crisis, así como apoyar la entrega efectiva de dichas ayudas, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encargará de la entrega de los mismos. Que esta base maestra facilitará la identificación de los hogares más vulnerables que no están cubiertos por los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y compensación del impuesto sobre las ventas - IVA.”

 La equidad es de todos Prosperidad Social	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	CÓDIGO: VERSIÓN: 1.0 PÁGINA: 11 de 17
---	--	---



7.1. Focalización poblacional

Es el proceso inicial del ciclo operativo del Programa, por medio del cual Prosperidad Social identifica y selecciona a los hogares focalizados– potenciales beneficiarios -. Estos hogares cumplen con los criterios de focalización definidos para la operación del programa, sin haber alcanzado el estado de hogares beneficiarios del ciclo operativo.

El principal instrumento de focalización es la Base Maestra del Sisbén y los lineamientos dados por la Mesa de Equidad.

Para la vigencia 2021 Prosperidad Social realiza la focalización a 2 millones de hogares de acuerdo con los criterios aprobados por la Mesa de Equidad. Los detalles de la metodología y criterios de la Focalización se encuentran consignados en la Guía de Focalización de la Compensación del IVA, documento que complementa este manual. Los cortes correspondientes al Sisbén reportados por DNP no otorgan ningún beneficio, pero sí son una condición para ser considerados como potenciales beneficiarios del programa. La metodología responde a la información con corte del Sisbén reportado en marzo del 2021, excepto los hogares focalizados desde la operación del 2020

Así las cosas, los criterios de focalización del Programa para el 2021 son los siguientes:

1. Hogares focalizados por el DNP para el programa de compensación del IVA en el año 2020 que corresponden a los seleccionados de los programas Familias en Acción y listado de priorizados de Colombia Mayor. Los hogares beneficiarios originarios del programa Familias en Acción requirieron un puntaje máximo de 10 puntos en el Sisbén III o clasificación en el grupo A para el Sisbén IV. Aquellos hogares

 <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> La equidad es de todos Prosperidad Social </div>	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	CÓDIGO: VERSIÓN: 1.0 PÁGINA: 12 de 17
---	--	--

originarios de la lista de priorizados de Colombia Mayor requirieron un puntaje máximo de 30 puntos para el Sisbén III o una clasificación en los grupos A, B o C para el Sisbén IV¹⁰.

2. Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en los grupos A, B y C, son pobres extremos y pertenecen a los programas Familias en Acción o Colombia Mayor.
3. Hogares pobres extremos según Sisbén IV están clasificados en el grupo A, que no perciben ninguna auxilio o transferencia monetaria de programas sociales del Estado.
4. Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo B, son pobres moderados y pertenecen al programa Familias en Acción.¹¹

Los cortes correspondientes al Sisbén se establecen en la Guía de Focalización, como la metodología oficial del Sisbén IV publicada por el DNP y la transición entre el Sisbén III y Sisbén IV, con el fin de garantizar la inclusión de los hogares más pobres en el Programa de Compensación de IVA.

7.1.1. Registro al Programa

Tiene como objetivo:

- Ingresar en el sistema de información del Programa Compensación del IVA a cada uno de los hogares focalizados - potenciales hogares beneficiarios.
- Asignar el código del hogar en el Programa, así como la fecha de su ingreso y demás variables requeridas por el sistema descritas en la guía operativa.

Prosperidad Social realiza este proceso para el primer ciclo operativo del Programa Compensación del IVA de la correspondiente vigencia y para los siguientes ciclos operativos se actualiza la información respecto a los hogares de acuerdo con las novedades reportadas. Para cada ciclo, independiente de las novedades y del estado de los hogares, los códigos asignados al hogar no se modifican.

El número final de beneficiarios para cada ciclo dependerá de la disponibilidad presupuestal para cada vigencia del programa, así como de la aplicación de las novedades presentadas para la etapa de liquidación.

7.2. Novedades

La novedad es el proceso operativo por medio del cual Prosperidad Social verifica las condiciones de elegibilidad de beneficiarios para el giro de los recursos, modificando, actualizando o corrigiendo, en el sistema de información, los datos de los hogares focalizados de la Compensación del IVA, previo a la etapa de liquidación.

¹⁰ Estos cortes fueron establecidos para la operación de la Compensación del IVA durante el 2020 y corresponden a los cortes del Sisbén de marzo del 2020.

¹¹ Por la asignación de recursos para la vigencia 2021 y de acuerdo con la distribución de hogares de acuerdo con los subniveles del Sisbén IV, el corte se establece en el subgrupo B5 del grupo B.

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 13 de 17

El objetivo del proceso operativo de novedades es atender los requerimientos e implementar los mecanismos técnicos para actualizar y/o corregir los datos o registros de los hogares del Programa, con el fin de contar con información actualizada y veraz, sobre la cual se realice la liquidación y transferencia de los recursos.

Los tipos de novedades y el procedimiento para su presentación, aprobación y aplicación en el sistema de información se definen en la Guía Operativa del Programa, el cual hace parte integral del presente Manual.

En ningún caso podrán las novedades entrar a modificar las bases maestras del programa, sino que operativamente implican la actualización de una capa de información que no afecta las bases administradas por el DNP.

Para cada ciclo operativo, Prosperidad Social identificará, los hogares focalizados que incurren en las causales de no elegibilidad establecidos en el presente manual, los cuales no harán parte de la liquidación en el ciclo correspondiente.

7.2.1. Causales de no elegibilidad

Para la liquidación y pago de los recursos del programa en cada ciclo operativo, no serán seleccionados los hogares focalizados que presenten alguna de las siguientes causales:

1. Hogares que, por solicitud mediante la presentación de novedad, manifiesten ante Prosperidad Social la voluntad de no continuar.
2. Indicios de fallecimiento de la persona titular¹² del hogar.
3. Inconsistencias en el documento de identidad de la persona titular del hogar.
4. No cobro de la transferencia o rechazo del abono por tres (3) o más ciclos operativos de pago consecutivos
5. Duplicidad de los registros de los hogares en el sistema de información del Programa o en las bases de focalización.
6. Verificación de condiciones socioeconómicas, para lo cual se realizan cruces de bases con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA y COLPENSIONES. (Siempre y cuando Prosperidad Social cuente con el acceso a las mismas)

Los hogares identificados como no elegibles no serán parte del listado definitivo de beneficiarios reconocidos en la liquidación del correspondiente ciclo operativo.

7.2.2. Validación de elegibilidad de los Hogares Focalizados

Bajo este proceso operativo, Prosperidad Social valida las condiciones de elegibilidad de los hogares del Programa. El objetivo del proceso es identificar a los hogares que no se encuentran incurso en alguna causal mencionados en el punto 7.2.1 con el fin de establecer los beneficiarios definitivos en el proceso de liquidación de cada ciclo operativo.

En caso de que un hogar focalizado no haya sido seleccionado como beneficiario para el correspondiente ciclo operativo, podrá solicitar su inclusión para el ciclo operativo siguiente, pudiendo aportar las pruebas que considere pertinente para demostrar su condición de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el punto 7.3.1.

¹² Se considera **titular** a la persona representante del hogar ante el Programa, a la cual se le transfieren los recursos de Compensación del IVA en cada ciclo operativo

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 14 de 17

En caso de corregirse la información que motivó la causal de no elegibilidad, el hogar podrá ser seleccionado para futuro ciclos sin que se generen efectos retroactivos.

7.3. Liquidación de recursos

Es el proceso operativo por medio del cual Prosperidad Social identifica a los hogares que cumplen con los criterios establecidos para realizar las transferencias monetarias, calcula el monto de los recursos a entregar a cada uno de estos hogares en cada ciclo operativo del programa y ordena su pago mediante acto administrativo.

Los hogares que hagan parte de la liquidación de los recursos adquieren la calidad de beneficiarios de Compensación del IVA únicamente para el ciclo operativo señalado en el correspondiente acto administrativo que los reconoce

La liquidación de las transferencias la realiza Prosperidad Social a través del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de Información seis (6) veces al año. La cantidad de ciclos podrá ser modificada por emergencias de orden social y/o económica o por otras causas especiales del territorio y sujeta a disponibilidad presupuestal de acuerdo con los lineamientos de Gobierno Nacional

En caso de no cobro por parte del hogar en el correspondiente ciclo operativo, esta transferencia podrá acumularse hasta por tres períodos consecutivos (2 acumulados y el actual del ciclo de pago) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como la priorización y asignación de cupos del programa. Al tercer no cobro consecutivo, se aplica lo dispuesto en el numeral 7.2.1 (causal de no elegibilidad No. 4)

La liquidación de las transferencias en cada ciclo requiere de diversos insumos, resultado de los procesos del ciclo operativo del Programa y su aplicación parte de la información capturada en el Sistema de Información del Programa:

1. Registro: información sobre los hogares focalizados del Programa y municipio de ubicación de cada hogar.
2. Novedades: actualización, corrección o modificación de la información registrada a cada hogar focalizado.
3. Entrega de recursos: información sobre el cobro de los recursos transferidos en los ciclos anteriores.
4. Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias: identificación de las PQRSyD que pueden originar notas crédito o débito.

7.3.1. Procedimientos - Hogares no elegibles.

Con el propósito de dar a conocer los hogares beneficiarios del Programa Compensación del IVA del ciclo correspondiente, que cumplieron con la validación interna de los cruces de información, Prosperidad Social publicará previo a la fecha de inicio de cada ciclo de pago, el acto administrativo conforme a la liquidación correspondiente. Este acto es publicado en el portal del programa Compensación del IVA de la página web de Prosperidad Social. Aquellos hogares focalizados no Seleccionados en el correspondiente ciclo operativo podrán consultar la causal en la que incurrieron en la fase de incorporación de novedades.

Los hogares focalizados que no fueron seleccionados para ser beneficiarios del giro en el correspondiente ciclo operativo podrán realizar la solicitud de modificación, actualización y/o corrección de la información que dio origen

 La equidad es de todos	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
	Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 15 de 17

a su no elegibilidad, mediante el mecanismo establecido en la Guía Operativa del programa, a través de los enlaces municipales de su lugar de residencia. Solo será objeto de modificación, actualización y/o corrección, la información que reposa en las bases de información utilizadas por el programa.

7.4. Entrega de recursos

La entrega de recursos es el proceso operativo por medio del cual el Programa transfiere los recursos al titular de cada hogar beneficiario. Este proceso se caracteriza por:

1. Realizar la entrega de recursos por medio de entidades financieras u operadores de pago postales autorizados y vigilados por la autoridad competente. Cualquiera de estos mecanismos debe estar contratado previamente para atender el Programa de Compensación del IVA. La contratación la realiza Prosperidad Social de acuerdo con los lineamientos del sistema de compra pública y de conformidad a los procesos de contratación exigidos por la normatividad.
2. Hacer transferencia directa a los hogares beneficiarios del Programa. No se permite autorizaciones para realizar el cobro de los recursos por terceros, aun teniendo la autorización del titular.
3. Realizar la transferencia de recursos autorizada en el acto administrativo de liquidación del correspondiente ciclo operativo.

7.5. Modalidades de la entrega de la transferencia

Las modalidades para la entrega de los recursos por Compensación del IVA pueden darse por:

1. Giro: consiste en entregas directas de efectivo a los hogares beneficiarios del Programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente. No se permiten cobros por terceros.
2. Depósitos en efectivo: consiste en depósitos en producto financiero de los hogares beneficiarios del Programa; a través de cualquier canal dentro de la red bancaria autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El Programa comprende dos modalidades para la entrega de los recursos, sin embargo, el esquema de modalidad implementado corresponderá a los lineamientos del Gobierno Nacional y las características de la población beneficiaria.

7.6. Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias

El objetivo del proceso de PQRyD es contar con instrumentos y mecanismos expeditos y adecuados, mediante los cuales Prosperidad Social atiende y resuelve dentro de los tiempos de Ley, las solicitudes y manifestaciones de inconformidad que se reciban sobre los procesos y servicios ofrecidos.

Las PQRyD pueden ser presentadas de forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio idóneo, y deben cumplir con los requisitos de Ley para el trámite de estas, tales como: el suministro pleno de la identificación del peticionario, dirección y teléfono para ubicar al mismo, el objeto de la petición y ser presentadas de manera respetuosa.

 <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> La equidad es de todos Prosperidad Social </div>	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	CÓDIGO: VERSIÓN: 1.0 PÁGINA: 16 de 17
---	--	--

Cualquier persona participante o no del Programa puede presentar las PQRyD relacionadas con la Compensación del IVA, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Gestión de Peticiones de Prosperidad Social¹³ o remitir su comunicación al correo electrónico servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co .

8. Seguimiento y evaluación

El objetivo del seguimiento es identificar sobre la marcha las alarmas e inconsistencias referentes a los procesos operativos o de gestión, a los productos alcanzados y señales que determinen la formulación de acciones correctivas para la ejecución oportuna, eficiente y efectiva del Programa.

Mediante un proceso continuo de recolección, análisis y sistematización de información cuantitativa y cualitativa del Programa, se realiza un seguimiento a la ejecución de los procesos operativos que permite determinar de manera fundamentada las metas de atención y los recursos necesarios para el cumplimiento de las mismas. Esto permite posteriormente comparar los resultados obtenidos frente a los estándares fijados, detectar alertas en la ejecución de los procesos y poner en marcha acciones de mejora, correctivas y/o preventivas.

El seguimiento y monitoreo al Programa se realiza por medio de diversos instrumentos y herramientas, tales como: indicadores de procesos y productos; reportes de los procesos operativos del Programa; planes de acción y planes operativos anuales de seguimiento a los convenios interadministrativos con los municipios/departamentos e informes de gestión.

En todos los niveles territoriales Prosperidad Social realiza el seguimiento a las actividades, procedimientos y procesos del Programa, según su ciclo operativo y demás acciones requeridas para la efectiva y eficiente operatividad del Programa.

La evaluación del Programa se coordina desde el DNP, a través de la Dirección competente y tiene como propósito identificar el logro de los objetivos del Programa, así como las recomendaciones que permitan mejorar su efectividad y eficiencia.

Para este proceso de evaluación, es crucial la obligación de reporte que tienen los operadores de pago del Programa y la cual está establecida en detalle dentro de los documentos contractuales que suscriba Prosperidad Social con sus operadores de pago.

9. Actualización del Manual Operativo

Las actualizaciones e incorporación de nuevos lineamientos dentro del presente manual serán adoptadas dentro del Sistema de Gestión de Prosperidad Social y mediante Resolución de Prosperidad Social. La versión actualizada debe estar publicada en la página web de la entidad. La adopción de este Manual Operativo sustituye los lineamientos dados por el documento “Esquema de Compensación del IVA a la Hogares Más Vulnerables. Manual Operativo V2.0”, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación.

¹³ Ver Guía de Gestión de Peticiones G-PC-03. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Agosto 2019

	La equidad es de todos	Prosperidad Social	Manual Operativo COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO:
			Proceso: Gestión Para la Inclusión Social (Transferencias Monetarias)	VERSIÓN: 1.0
				PÁGINA: 17 de 17

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN
1		Creación del documento con base en: i) la información del Manual Operativo y demás documentos expedidos por el DNP que definieron la operación del Esquema de Compensación del IVA durante la vigencia del 2020; ii) la normatividad que rige para cumplir con el artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre 2019.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Yenny Marcela Garzón López Cargo: Profesional Especializado Nombre: Nohora Susana Garzón Marta Cargo: Contratista Nombre: Phaola Andrea Erazo Melo Cargo: Profesional Especializado	Nombre: Diego Andrés Rueda Acevedo Cargo: Profesional Especializado Nombre: María Jimena Vernaza Lotero Cargo: Contratista	Nombre: Edgar Orlando Picón Prado Cargo: Director Transferencias Monetarias Condicionadas